

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°04 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARZO DE 2.020 EDICION DE 5 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 140/2020

VISTO:

La declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la que declara al COVID-19 (Coronavirus) una "pandemia", y las demás disposiciones adoptadas por el Gobierno de la Nación Argentina y Provincias como Jujuy y Misiones y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional N°260/2020 y Provincial N°250/2020 y la Resolución Municipal N° 136/2020

CONSIDERANDO:

Que, tras la declaración de la OMS del carácter de pandemia del COVID 19 (coronavirus) y advirtiendo que esta situación que nos coloca frente a una crisis sanitaria y social sin precedentes genera diversas necesidades que deben ser cubiertas en la mayor medida posible por el Estado en cualquiera de sus formas.

Que, de acuerdo a la Constitución Nacional, instrumentos de derechos humanos, pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Constitución de la Provincia de Salta y Carta Orgánica Municipal, se debe garantizar a todos los ciudadanos el derecho a la vida y a la salud.

Que, el DNU del PEN N°260/2020 autoriza a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamientos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de salud con la finalidad de atender la emergencia, sin sujeción al régimen contrataciones, pero debiendo en todos los casos proceder a su publicación posterior

Que, siendo el mencionado decreto, de aplicación en todo el territorio del país incluida la provincia de Salta y sus municipios corresponde autorizar las compras y contrataciones necesarias, indispensables e inherentes a la emergencia sanitaria y al normal funcionamiento de los servicios básicos necesarios que presta el municipio.

Que, por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal podrá entregar, a título gratuito, medicamentos, dispositivos médicos o su equivalente a los centros existenciales dentro del ejido municipal.

Que, se autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ENCOMENDAR, a la Oficina de Compras a atender los requerimientos del Municipio relacionados a la emergencia sanitaria, habilitando la modalidad de compra por

urgencia para cualquier caso que se encuentre comprendido dentro de la emergencia sanitaria, contra factura legalmente confeccionada.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure la declaración de emergencia sanitaria provocada por COVID-19.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año 2.020 ---

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°:127/2020.

VISTO:

El Convenio de Obra Pública celebrado entre, la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Obras Públicas Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; y aprobado por Resolución Municipal N°194/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al proyecto, planilla de computo y presupuesto de la Obra Pública **“PAVIMENTO RIGIDO EN BARRIOS 2 DE ABRIL Y LA RINCONADA – CERRILLOS”**, se encuentra incluida como tarea a ejecutar en el rubro 4 denominado “Puentes Peatonales”, la construcción de 3 unidades las que se detallan en el correspondiente gráfico.

Que, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto por el Convenio de Obra Pública suscripto entre este municipio y la Provincia, la modalidad de contratación establecida es la de “Contratación Directa”, por lo cual desde la Dirección de Obras Públicas se solicitaron tres presupuestos de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario, para la construcción de tres puentes peatonales según el plan y proyecto de obra pública.

Que, las ofertas recibidas son las que a continuación se detallan.

- La plegadora CUIT N° 20-13844737-6..... **\$27.830 (pesos veintisiete mil ochocientos treinta)** por unidad. Monto total por 3 unidades **\$83.490 (pesos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa)**
- Roberto Javier Abasto..... **\$19.239 (pesos diecinueve mil doscientos treinta y nueve)** por unidad. Monto total por 3 unidades **\$57.717 (pesos cincuenta y siete mil setecientos diecisiete)**
- Servicio Penitenciario Federal de la Provincia de Salta.....**\$14.414,99 (pesos catorce mil cuatrocientos catorce con 99/100)** por unidad. Monto total por 3 unidades: **\$43.244,97 (pesos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 97/100).**

Que, sin perjuicio de que el convenio suscripto con la Provincia de Salta indica la modalidad de contratación, no puede soslayarse que según lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 8072/18 y el artículo 13 de su decreto reglamentario N°1319/19 la obra de construcción de puentes peatonales no alcanza los montos exigidos para que el procedimiento de contratación sea obligatoriamente el de la Licitación Pública, pudiendo en consecuencia contratar bajo la modalidad de “contratación abreviada”, según la terminología empleada en la nueva ley de contrataciones.

Que, por otra parte corresponde dejar aclarado que el material necesario para la construcción de los puentes en cuestión y la posterior colocación será a cargo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Que, luego de realizar el cuadro comparativo de presupuestos correspondientes, el que se adjunta en el correspondiente expediente administrativo, resultó ser la oferta

más conveniente material y financieramente la efectuada por el Servicio Penitenciario Federal por la suma de **\$14.414,99 (pesos catorce mil cuatrocientos catorce con 99/100)** por unidad, alcanzando un monto total por 3 unidades: **\$43.244,97 (pesos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 97/100)**.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la construcción de 3 (tres) puentes peatonales en el marco de la Obra Pública **“Pavimento Rígido en Barrio 2 de Abril- San José de los Cerrillos”** pertenecientes al Rubro 4 de la misma, quedando a cargo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos la compra de los materiales necesarios y las instalaciones posteriores.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR al Servicio Penitenciario Federal la construcción de 3 (tres) puentes peatonales en el marco de la Obra Pública **“Pavimento Rígido en Barrio 2 de Abril- San José de los Cerrillos”** pertenecientes al Rubro 4, por un monto total de **\$43.244,97 (pesos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 97/100)**.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese y archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 6 (seis) días del mes de Marzo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega